



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SEREGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE LIMPIADOR/A DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBA

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, regular las condiciones para la selección de personal laboral de carácter no permanente, mediante la modalidad de obra o servicio determinado, para la Temporada de Verano 2020, siendo el puesto de trabajo convocado el siguiente:

- **Limpieza y desinfección de la piscina municipal.**

Sólo podrá acceder a este proceso de selección un miembro de la unidad familiar única y exclusivamente.

El ayuntamiento se reserva la potestad de variar el número de contrataciones y su duración en función de las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de la temporada de verano.

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba (www.teba.es).

Al solicitar la inscripción en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento, consiente la publicación de su nombre, apellidos y valoración de su solicitud en los distintos medios de comunicación de este Ayuntamiento.

REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

Los/as aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. No haber sido despedido/a por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**



7. No haber trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud (Desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020).
8. Que el/la solicitante tenga, en su unidad familiar, al menos 1 hijo/a a cargo.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el momento de formalizar el correspondiente contrato de trabajo, se deben mantener los requisitos anteriores, excepto el del punto 7.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo (**Anexo II**) deberán dirigirse al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga en la web municipal (www.teba.es).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los criterios económicos y familiares del/la solicitante que se indican en el **Anexo I** de las presentes bases.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 1 al 5 de junio** (ambos inclusive) en horario de **11 a 13 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, a través del email igualdadteba@hotmail.com o en alguno de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de esta convocatoria.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez analizadas y comprobadas las solicitudes presentadas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.teba.es), el listado provisional de aspirantes **ADMITIDOS/AS** y **EXCLUIDOS/AS**, y causas que han motivado la exclusión. A partir de la publicación de este listado, habrá un plazo de subsanación de 3 días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en el proceso de selección.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Excluidos/as y Admitidos/as por orden de puntuación.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo y horario establecidos.

*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación del Listado Definitivo, incluso una vez aprobada la Bolsa de Empleo, se advirtiera en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y, previa audiencia a la persona interesada, se resolverá sobre su exclusión, sin perjuicio de las acciones que legalmente procedan.

En caso de empate en la puntuación de los/as solicitantes, prevalecerá el número de hijos/as a cargo, si permanece el empate, se desempatará con el nivel de renta de la unidad familiar. En caso de persistir éste, se desempatará con la antigüedad del/la solicitante como demandante de empleo. Si no haber trabajado en el Ayuntamiento de Teba en cualquier Bolsa de Empleo. Si aun así no se hubiese desempatado, se tendrá en cuenta el no haber trabajado en el Ayuntamiento de Teba en cualquier Bolsa de Empleo, en otros Planes de Empleo o si algún miembro de la Unidad Familiar tiene discapacidad, por ese orden. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.



TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente:

- José A. Fojo Escalante.

Vocales:

- Alonso Corral Escobar.
- Juan Rodríguez Bueno.
- Manuel Corral Camarena.

El Tribunal podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que consideren oportunos/as, para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes, todas las dudas en la interpretación de las bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Se puntuará las solicitudes de los/as candidatos/as según los siguientes criterios de valoración:

- a) **Número de hijos/as a cargo.** Se valorará el número de hijos/as que se tienen a cargo. Entendiéndose por hijos/as a cargo los menores de 18 años, o mayores de 18 años hasta 25 (inclusive) que estén estudiando o que dependan económicamente de la Unidad Familiar (no poseen ingresos propios), o discapacitados/as incapacitados/as judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, independientemente de su edad que no posean ingresos propios.

Esta variable se medirá en una escala de 50 a 100 puntos (+25 pto. por cada hijo a partir del 5°).

- b) **Nivel de renta de la Unidad Familiar.**

**Se entiende por Unidad Familiar la formada por todas las personas que conviven y están empadronados en el mismo domicilio hasta 2º grado de consanguinidad.*

Así mismo, se considera Unidad Familiar a las personas inscritas en el libro de familia.

La no convivencia con el/la cónyuge o padre/madre de los hijos/as, se acreditará con la sentencia de separación o divorcio o con el convenio regulador, en su caso.

CONCEPTO DE INGRESOS: *Se entiende por ingresos cualquier tipo de entrada de dinero en especie en la unidad Familiar, sea cual fuera su procedencia (nóminas, pensiones nacionales o extranjeras, prestación por hijo/a a cargo, salario social, prestación o subsidio de desempleo, pensión alimenticia, pensión compensatoria, ...etc.)*

Para el cálculo de los ingresos se deducirán 100€ por cada miembro de la Unidad Familiar que no tenga ningún tipo de ingresos.

Los ingresos se justificarán con:



- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado del INEM (negativo o positivo) sobre prestaciones percibidas durante los últimos 3 meses (**desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020**), especificando cuantía mensual y período concedido del/la solicitante y de todos/as los/as hijos/as de la Unidad Familiar, mayores de 16 años. (Certificado de Importe por Períodos).
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de los últimos 3 meses (negativo o positivo) del/la solicitante y de todos/as los/as hijos/as de la Unidad Familiar (tanto de prestaciones contributivas como no contributivas, nacionales o extranjeras) indicando cuantía. (**Desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020**).
- Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio o Convenio Regulador en caso de Familia Monoparental.
- Fotocopia de la Resolución de aprobación del Salario Social.

c) **Tiempo en situación de desempleo.** Se computará, tanto la situación de desempleo (inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE) del/la solicitante (30 puntos), como de su cónyuge (si lo hubiere). Se tomarán como referencia los 15 meses anteriores a la apertura de la Bolsa en el primer caso, y los últimos 5 meses en el segundo.

Se justificará con:

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda.
- Certificado de Períodos de Inscripción en el SAE **desde el 01/03/2019 hasta el 31/05/2020** del/la solicitante y desde el **01/01/2020 al 31/05/2020** del/la cónyuge.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 30 puntos.

d) **No haber trabajado en las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.

e) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público, tales como PEACA (Ayuda a la Contratación), AEPESA (obras PER), Plan Emplea Joven, Plan Emplea + 30..., ya sea de la Junta de Andalucía o del Estado.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos.

f) **Discapacidad.** Se valorará si algún miembro de la Unidad Familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. Si en la Unidad Familiar existiera más de una persona con discapacidad, sólo se valorará la discapacidad del miembro de la Unidad Familiar con mayor grado de minusvalía.

Se justificará con:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos

Se analizarán, por tanto, 6 variables en total.



Resultado Final del proceso de selección.

El resultado definitivo del Proceso de Selección vendrá determinado por la suma aritmética de la baremación que se detalla en el siguiente punto. Una vez terminada dicha baremación, se publicarán los resultados por orden de puntuación y el Tribunal propondrá la contratación de los/las aspirantes al Sr. Alcalde. Si alguna persona contratada no suscribiera el respectivo contrato en el plazo señalado decaerán en su derecho, salvo que lo hiciera por causa justificada.

El desempeño de dos o más funciones de trabajo en los puestos determinados en la Temporada de Verano 2020 (monitor/a, socorrista, taquillero/a, limpieza de la piscina), serán incompatibles, debiendo el/la seleccionado/a elegir el trabajo que quiere realizar.



BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE

a) Número de hijos/as a cargo

Nº DE HIJOS/AS A CARGO	PUNTOS
Más de 4	+25 ptos. por cada hijo/a más
4	100
3	75
2	50

b) Nivel de renta de la Unidad Familiar

€/MES	PUNTOS
Entre 0 y 100€	60
Entre 101 y 200€	55
Entre 201 y 300€	50
Entre 301 y 400€	45
Entre 401 y 500€	40
Entre 501 y 600€	35
Entre 601 y 700€	30
Entre 701 y 800€	25
Entre 801 y 900€	20
Entre 901 y 1.000€	15
Entre 1.001 y 1.100€	10
Entre 1.101 y 1.200€	5
Más de 1.201€	0

c) Tiempo en situación de desempleo

- Del/la solicitante (0-30 puntos):

Se valorará el tiempo que el/la solicitante haya estado en situación de desempleo debidamente registrado/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE, en los últimos 15 meses (desde el 01/03/2019 hasta el 31/05/2020)

DÍAS EN DESEMPLEO	PUNTOS
450	30
420	28
390	26
360	24
330	22
300	20
270	18
240	16
210	14
180	12



150	10
120	8
90	6
60	4
30	2
0 Días o Tarjeta de Mejora	0

- Cónyuge del/la solicitante (0-5 puntos):

Se sumará el tiempo que el/la cónyuge del/la solicitante haya estado en situación de desempleo (registrado/a como demandante de empleo en las oficinas del SAE) en los últimos 5 meses (desde el 01/01/2020 hasta el 31/05/2020)

DÍAS EN DESEMPLEO CÓNYUGE	PUNTOS
150	10
120	8
90	6
60	4
30	2
0 Días o Posee empleo actualmente	0

- d) No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.

PERÍODO SIN TRABAJAR EN LA BOLSA	PUNTOS
2 años y 6 meses o más	20
2 años y 5 meses	19
2 años y 4 meses	18
2 años y 3 meses	17
2 años y 2 meses	16
2 años y 1 mes	15
2 años	14
1 año y 11 meses	13
1 año y 10 meses	12
1 año y 9 meses	11
1 año y 8 meses	10
1 año y 7 meses	9
1 año y 6 meses	8
1 año y 5 meses	7
1 año y 4 meses	6
1 año y 3 meses	5
1 año y 2 meses	4
1 año y 1 mes	3
1 año	2
Menos de 1 año	0



e) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público.**

Haber trabajado hace 19 meses o más	5
Haber trabajado entre 7 meses y 18 meses	3
Haber trabajado hace 6 meses o menos	0

f) **Discapacidad**

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Más del 66%	5
Entre el 33% y el 66%	3
Menos del 33%	0

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. **Horario de trabajo.** El horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación.

El/la solicitante será requerido/a para formalizar la contratación, mediante llamada telefónica al teléfono que haya indicado en la solicitud (3 llamadas a distintas horas). Si no contesta en 24 horas, se pasará al siguiente por orden de puntuación.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de variar el número de contrataciones y su duración en función de las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de la temporada de natación.

Si por causa de la crisis sanitaria del COVID-19 no se pudieran llevar a cabo las funciones para las que han sido creadas estas bases, el Ayuntamiento de Teba no tendrá la obligación de contratar a las personas seleccionadas.

RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado/a podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Que las modificaciones que los/as solicitantes de la Bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la Bolsa de Empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del/la solicitante.

Teba, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

